

DECRETO

El artículo 159 de la Ley 12/2019, de 10 de julio, de educación, prevé que los municipios participarán en las funciones que corresponde a la Administración de la Generalitat en los diferentes aspectos del sistema educativo.

La Fundación Jaume Bofill y el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña iniciaron el programa "Magnet Alianzas para el éxito educativo" mediante la firma de un convenio el 9 de marzo de 2012, con vigencia hasta julio de 2015, que se prorrogó con la formalización de una adenda y con posterioridad, el 14 de octubre de 2021, el Departamento de Educación de la Generalidad de Cataluña, la Fundación Jaume Bofill y el Instituto de Ciencias de la Educación de la Universidad Autónoma de Barcelona firmaron un convenio marco de colaboración para llevar a cabo el Programa "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" con el objetivo de promover el éxito educativo y una composición social equilibrada en los centros educativos que participan, el incremento del prestigio del centro en su entorno y conseguir una composición social del centro educativo más equilibrada respecto a su territorio de referencia.

El programa "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" promueve la innovación en los centros educativos mediante el desarrollo de proyectos en alianza con instituciones culturales y científicas de referencia, y las instituciones que participan son instituciones de excelencia en un campo de conocimiento específico (ciencia, tecnología, arte, comunicación audiovisual, etc.) y tienen un compromiso educativo con la sociedad y una gran capacidad de transferir innovación y conocimiento.

El Ayuntamiento de Reus es conecedor de la convocatoria del programa de innovación "Magnet. Alianzas para el éxito educativo" y ha sido informado de la resolución de la comisión de selección de centros, reunida el 21 de enero de 2021, en virtud de la cual la escuela pública de infantil y primaria Rubió y Ors de Reus ha sido elegida en la citada convocatoria para iniciar una alianza con una institución partner que le permita desarrollar un proyecto de innovación educativa con el objetivo de recuperar la capacidad de atraer a las familias de su entorno y recuperar una composición social más equilibrada, dado que cumple los requisitos para incorporarse al citado programa de innovación.

La institución partner de la escuela Rubió i Ors es el Centro de Lectura de Reus, entidad que tiene como objetivo el fomento de la cultura y la enseñanza mediante sus escuelas de música, teatro, danza, artes plásticas e idiomas. El proyecto de la escuela Rubió y Ors en alianza con el Centro de Lectura, lleva por lema «Rubió i Ors, el arte de tejer caminos. Aprendemos a través de las artes».

El Ayuntamiento de Reus comparte el interés en la promoción de políticas educativas de mejora de la calidad y equidad destinadas a evitar la segregación social y favorecer la igualdad de oportunidades que impulsan el programa mencionado, las cuales se fundamentan en la alianza entre centros educativos que requieren una atención prioritaria e instituciones de excelencia del municipio.

En fecha 30 de diciembre de 2021 con núm. de registro de entrada 2021138872 la Fundación Jaume Bofill solicitó la colaboración del Ayuntamiento de Reus para el programa.

Magnet de la Escuela Rubió y Ors de Reus en alianza con el Centro de Lectura, solicitando que se otorgue una subvención por un importe de 1.500€ correspondientes a la formadora magnet para el primer curso del proyecto (año 0) del curso 20-21, que ha tenido las siguientes funciones:

- Formación al equipo docente del centro educativo (formación inicial de 10h presenciales, reconocida por el Departamento de Educación): el objetivo de la formación es que el conocimiento de la institución partner sea generador de situaciones de aprendizaje competencial en el aula. El formador planifica y diseña esta formación junto con el equipo directivo y la institución.
- Seguimiento del proyecto de alianza entre el centro educativo y la institución: Coordinación permanente con ambas partes, apoyo en lo que respecta a la estrategia de difusión, reuniones de seguimiento y redacción informe final de curso.
- Participar en la formación de formadores magnet y en las actividades formativas del programa: el objetivo es compartir con los otros formadores la estrategia formativa para garantizar el desarrollo de los principios pedagógicos magnet en el centro educativo, así como la sistematización de los aprendizajes.

En la solicitud presentada adjuntaron una memoria de la actividad realizada con cargo a la subvención solicitada y su balance.

En fecha 5 de octubre de 2022 con núm. de registro de entrada 2022108015 la Fundación Jaume Bofill presentó en el registro general municipal la justificación de los costes del programa Magnet en la escuela Rubió i Ors curso 2020-21, adjuntado la siguiente documentación:

- la justificación documental de la difusión hecha de la financiación municipal.
- la justificación económica y del gasto, con el desglose de todas las gastos e ingresos que se hayan generado, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos a la subvención municipal.

Visto el informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2022, emitido por los servicios técnicos de Educación, en el que se pone de manifiesto la voluntad de otorgar una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill por un importe de 1.500 € por para colaborar en los costes del curso 2020-21 del programa Magnet. «Alianzas por el éxito educativo» en la escuela Rubió i Ors y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos del ejercicio 2022, ya que se aprecia un interés público y social en el proyecto. Asimismo se informa favorablemente la justificación presentada por la Fundación Jaume Bofill, ya que se ha cumplido la finalidad establecida en la concesión de la subvención, que está correctamente justificada y por tanto, se puede proceder al pago de 1.500€ en concepto de liquidación de la obligación. En el expediente queda acreditada que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

Visto el informe favorable de la intervención municipal de fecha 19 de diciembre de 2022, de fiscalización previa limitada, en el que queda acreditado que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones derivadas de la presente resolución a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos para el año 2022.

El Ayuntamiento de Reus no tiene actualmente ninguna convocatoria abierta de subvenciones en las cuales se pueda incluir la actividad que se pretende fomentar en este supuesto.

La normativa reguladora de subvenciones (y de forma específica, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los preceptos concordantes del Real Decreto 887/2006) , de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley)

posibilitan a las Administraciones Públicas la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, si concurren determinadas circunstancias de interés público y social. Se aprecia este interés porque el objetivo del Programa es recuperar la capacidad de atraer a las familias del su entorno y recuperar una composición social más equilibrada, dado que cumple los requisitos para incorporarse al programa de innovación Magnet: Alianzas para el éxito educativo.

Visto lo que disponen los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/9/2010.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Conceder una subvención en régimen de concesión directa a la Fundación Jaume Bofill con CIF G08241036 y aprobar la justificación presentada de la subvención, con la finalidad de colaborar en los costes del programa Magnet. Alianzas para el éxito educativo» en la escuela Rubió i Ors, curso escolar 2020-21, por un importe de 1.500 € y autorizar el gasto por el mismo importe con cargo a la aplicación presupuestaria 30919-32000-489 del presupuesto municipal de gastos 2022. La subvención concedida es compatible con la percepción de otras subvenciones para la misma finalidad, con el límite de que el importe del total de ingresos de cualquier naturaleza, de subvenciones o ayudas concedidas supere aislada o conjuntamente el coste íntegro del proyecto a desarrollar, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A tal efecto, la Fundación Jaume Bofill se obliga a comunicar al Ayuntamiento de Reus la percepción de cualquier otra subvención o ayuda, con mención a la entidad concedente y el importe concedido.

SEGUNDO.- Aprobar la justificación de la subvención referida al primer punto de ésta resolución.

TERCERO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y proceder al pago de 1.500,00 € en la Fundación Jaume Bofill en la c/c ES67 2100 3368 2322 0000 8094.

CUARTO- Notificar esta resolución a la Fundación Jaume Bofill, a los efectos oportunos.

QUINTO- Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella puede interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde del día siguiente

Lo manda y firma el concejal delegado del Área de Educación en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de noviembre de 2019 (BOPT de 12 de diciembre de 2019), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

El concejal delegado del Área de Educación	El secretario general, por delegación de firma El jefe de servicio de Asesoría Jurídica
Daniel Recasens Salvador	Josep Alberich Forns

Este documento es copia auténtica del decreto número 2022022309 de fecha 19 de diciembre de 2022 de conformidad con el artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.